

Preguntas Más Frecuentes

Acerca de Las Licencias Provisionales de Cultivo de Cannabis

¿Qué es una licencia provisional de cultivo de cannabis?

El 27 de septiembre de 2018, el Gobernador de California Jerry Brown firmó [la Ley del Senado 1459](#), que le permite al [Departamento de Alimentos y Agricultura de California \(California Department of Food and Agriculture, CDFA\)](#) crear una nueva licencia “provisional” de cultivo de cannabis como un puente entre las licencias de cultivo temporales y las anuales, con vigencia inmediata. Una licencia provisional funciona de la misma manera que una licencia anual, excepto por el hecho de que no es renovable, conforme a lo dispuesto en la sección 26050.5 del Código Comercial y Profesional de la Ley de Regulación y Seguridad del Cannabis Medicinal y Para Consumo Adulto (Medicinal and Adult-Use Cannabis Regulation and Safety Act). ([Código Comercial y Profesional, § 26050.2 y siguientes](#)).

La autoridad del CDFA para emitir licencias se mantiene vigente hasta el 1° de enero de 2020.

¿Existe una solicitud para una licencia provisional de cultivo de cannabis?

No. Los solicitantes deben completar una [solicitud anual de la licencia de cultivo de cannabis](#), y luego el personal del CDFA determinará si el solicitante califica para una licencia anual o provisional.

¿Cómo califico para una licencia provisional de cultivo de cannabis?

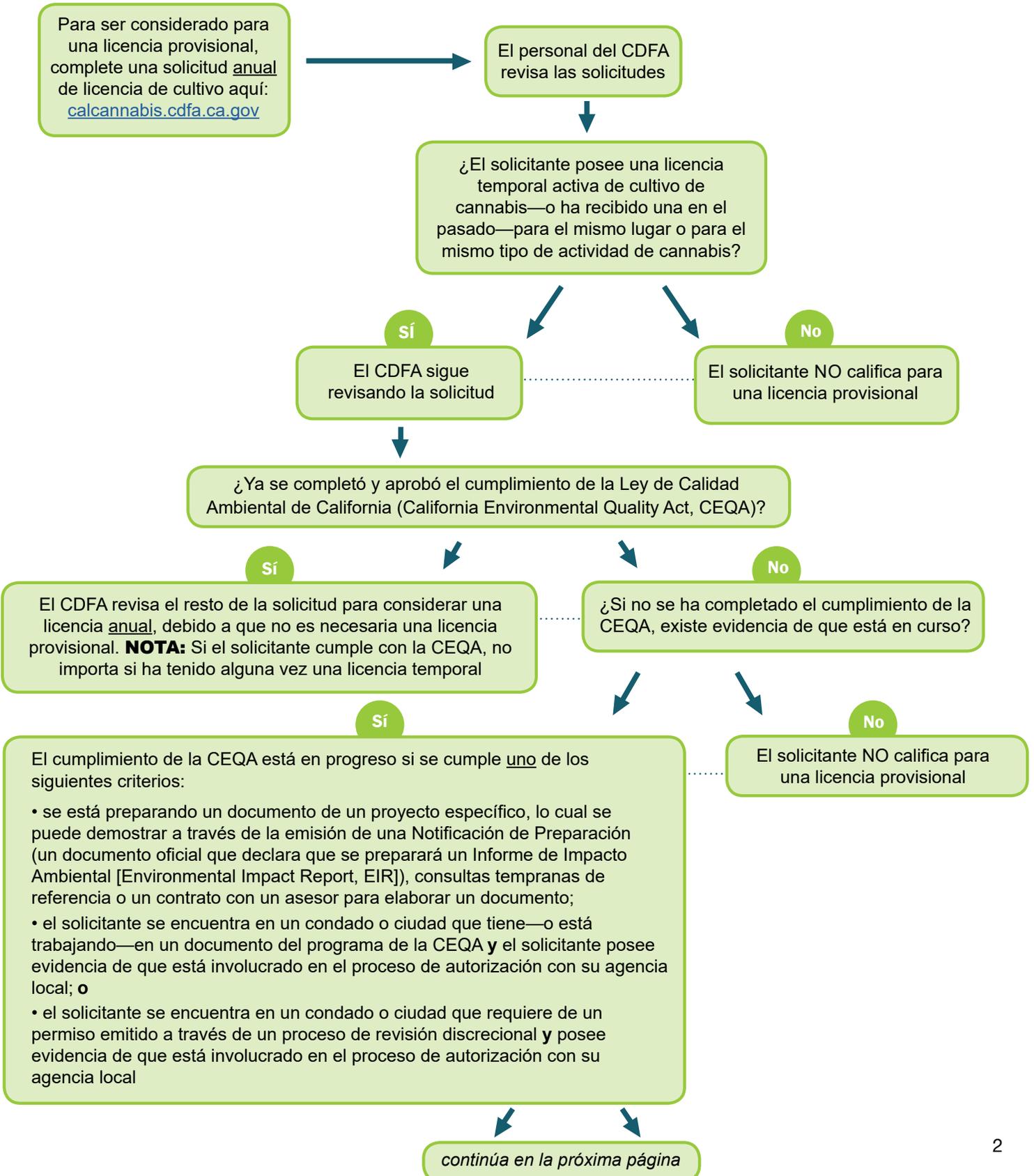
Para calificar para una licencia comercial provisional de cultivo de cannabis, el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones:

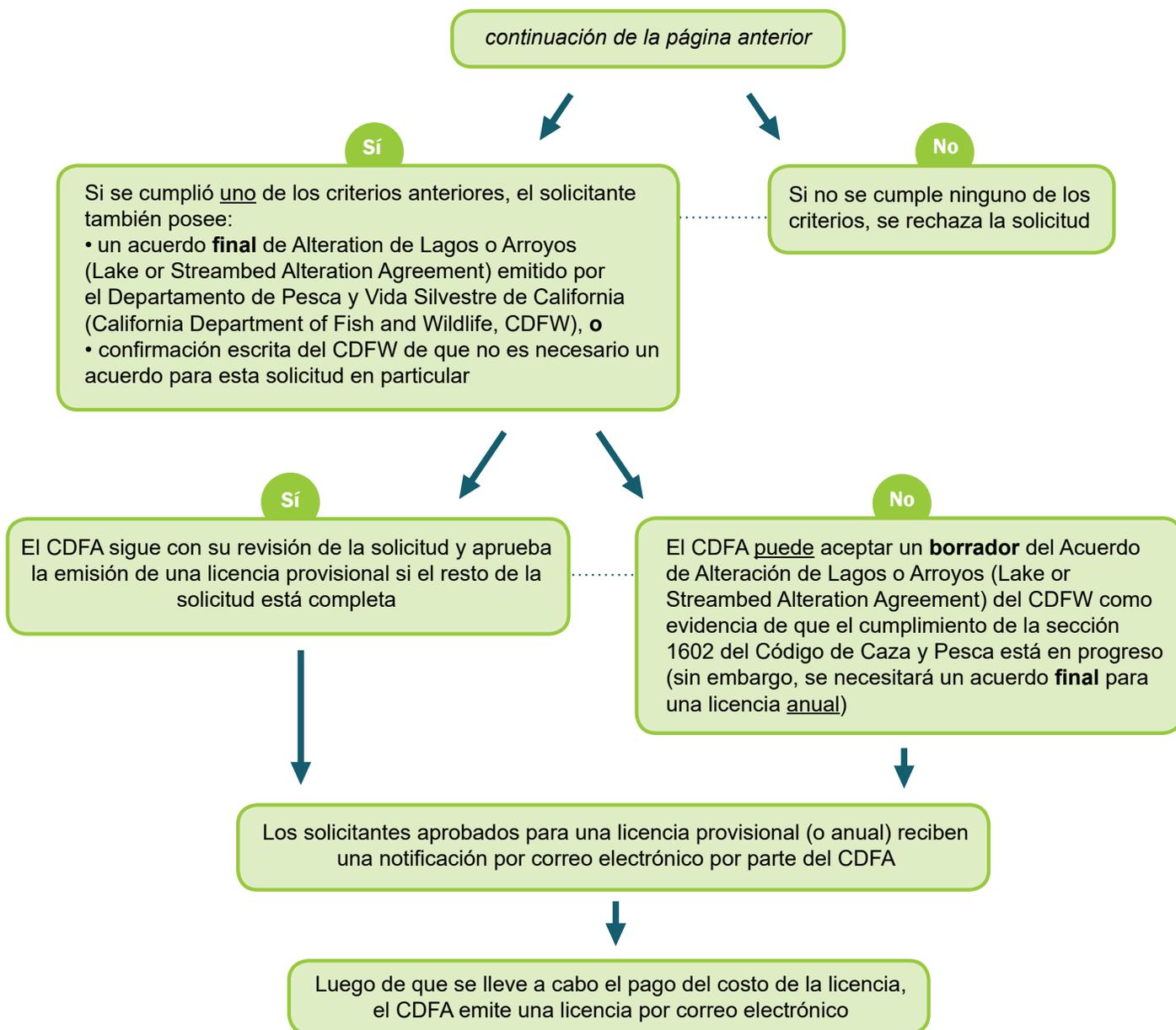
1. Poseer—o haber tenido—una licencia provisional de cultivo de cannabis para las mismas instalaciones y para la misma actividad comercial de cannabis para la cual se emitirá la licencia provisional;
2. Pagar la tarifa de solicitud para el tipo de licencia relacionada; y
3. Entregar una solicitud estatal completa [de licencia de cultivo anual](#) (todos los requisitos vigentes de conformidad con [la sección 8102 del Código de Regulaciones de California](#) todavía aplican), incluida la evidencia que indique que el cumplimiento de la [Ley de Calidad Ambiental de California \(California Environmental Quality Act, CEQA\)](#) se encuentra en progreso.

Una vez entregada la solicitud de licencia de cultivo anual de cannabis—y si no existen motivos para rechazarla—el CDFA determinará si el solicitante recibirá una licencia provisional o anual. Esta determinación se fundamentará en la evidencia de la exención o en el cumplimiento de la CEQA, según lo que suministró el solicitante en la solicitud. Si el solicitante puede proporcionar evidencia de que el cumplimiento de la CEQA está en progreso, el CDFA puede emitir una licencia provisional. (El hecho de que el CDFA se rehúse a emitir una licencia provisional no le da derecho al solicitante a apelar la decisión.)

¿Cómo evalúa el CDFA si debe emitir una licencia provisional de cultivo de cannabis?

A continuación se presenta una guía paso a paso de cómo calificar para una licencia provisional de cultivo de cannabis:





¿Qué sucede una vez que se emite la licencia provisional de cultivo de cannabis?

Una licencia provisional es válida por 12 meses desde la fecha de emisión y no se renovará y la revocación o suspensión de la licencia provisional de cultivo de cannabis no le da derecho al titular de la licencia provisional a apelar la decisión.

Una vez emitida la licencia provisional, el titular debe cumplir con todos los requisitos de la licencia, incluyendo los siguientes:

- pagar todas las tarifas de solicitud y licencia pertinentes
- adherirse a todos los requisitos de [Seguimiento y Localización de Cannabis en California \(California Cannabis Track-and-Trace system\)](#) de conformidad con el Artículo

5 del Código de Regulaciones de California, título 3, división 8, capítulo 1 (comenzando con la sección 8400)

- entregar una solicitud anual de cultivo de cannabis—y recibir la aprobación para una licencia anual—antes de la fecha de vencimiento de la licencia provisional, si el titular desea seguir operando luego del vencimiento de la licencia provisional

¿Es necesaria la información de la licencia temporal de cultivo de cannabis para la solicitud de la licencia anual?

Sí. Para pasar de una licencia temporal a una licencia provisional, la solicitud de la licencia anual debe ser exactamente para el mismo lugar y actividad (por ejemplo, cualquier tipo de floración a cualquier tipo de floración, vivero a vivero, procesador a procesador).

El CDFA verificará que se incluya la información y que esté correcta en la solicitud anual; por ejemplo, el CDFA podría comparar los Números de Catastro (Assessor Parcel Numbers, APNs), los cuales son números únicos asignados a cada parcela de tierra por un evaluador de impuestos del condado, o, si la solicitud es de un área donde los APN han cambiado debido a la actividad en el condado, el CDFA podría correlacionar las coordenadas de la latitud y longitud de la parcela.

¿Debo tener una licencia temporal para solicitar una licencia anual (no provisional) de cultivo de cannabis?

No. Aunque necesita tener—o haber tenido alguna vez—una licencia temporal para calificar para una licencia provisional, puede solicitar una licencia anual sin importar si usted ha tenido alguna vez una licencia temporal.

¿A quién puedo llamar o escribir si tengo más preguntas?

Para obtener detalles adicionales acerca de las licencias temporales, provisionales y anuales de cultivo de cannabis, contacte a la División de Licencias de Cultivo CalCannabis (CalCannabis Cultivation Licensing), del CDFA llamando gratis al 1-833-CALGROW (1-833-225-4769) o enviando un correo electrónico a: calcannabis@cdfa.ca.gov. Además, puede visitar el sitio web de CalCannabis para ver las guías paso a paso y los videos acerca del proceso de solicitud de licencias para el cultivo en el estado, incluyendo información acerca del sistema de Seguimiento y Localización de Cannabis de California (California Cannabis Track-and-Trace system): calcannabis.cdfa.ca.gov.